

**TIGRE, 2 de julio de 2008.-**

**VISTO:**

Que la playa municipal privada para estacionamiento de autos N° 2 de la Estación ferroviaria Tigre, se encuentra explotada por la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre, conforme comodato aprobado y puesto en vigencia por Decreto 462/96, convalidado por Ordenanza 1819/96, y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho comodato en su cláusula quinta establece que la Municipalidad se reserva el derecho de habilitar zonas de uso oficial libre.

Que dentro de este marco se considera conveniente a los intereses municipales poner en vigencia, ad referendum de la posterior convalidación del Honorable Concejo Deliberante, del convenio elaborado por la Subsecretaría de Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno, con la empresa VERNYCE GROUP S.A., con permiso de uso para instalar y explotar una pista de hielo portátil, que compatibiliza la explotación comercial con el uso gratuito por parte de niños mayores de 8 años pertenecientes a establecimientos educacionales y/o de protección a la niñez vinculados con esta Municipalidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Pónese en vigencia, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el ACUERDO DE PERMISO DE USO, cuyo original se incorpora como anexo del presente, celebrado con la empresa VERNYCE GROUP S.A., destinado a instalación y explotación de una pista de hielo portátil, en la playa municipal de estacionamiento N° 2 de la estación ferroviaria Tigre, con el uso gratuito por parte de niños mayores de 8 años pertenecientes a establecimientos educacionales y/o de protección a la niñez vinculados con esta Municipalidad, con vigencia por sesenta (60) días, entre el 21 de julio y el 21 de septiembre de 2008, con opción de prórroga para ambas partes

**ARTICULO 2.-** Dése intervención a la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y a la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura a efectos de disponer las medidas comprometidas en el ACUERDO DE PERMISO DE USO objeto del presente, que resulta competencia de las mismas.

**ARTICULO 3.-** Por la Subsecretaría de Inspección General se verificará el cumplimiento de la normativa municipal aplicable, que no se encuentre excluida en referido Acuerdo.

**ARTICULO 4.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y coordínese su cumplimiento por la Subsecretaría de Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

D1829
B.O.525
10-07-08

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 867/08**

## ACUERDO DE PERMISO DE USO

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Provincia de Buenos Aires, (denominada en adelante la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Sergio Massa, por una parte, y VERYNICE GROUP S.A. (denominada en adelante VERYNICE), con domicilio en Cnel. Esteban Bonorino 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Adrián Hugo Morasso, DNI 12.533.016, por la otra, (en conjunto las "Partes"), acuerdan la celebración del presente ACUERDO DE PERMISO DE USO (en adelante el "Acuerdo"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.** 1.1. La MUNICIPALIDAD autoriza a VERYNICE al uso de un terreno (en adelante el "Predio") ubicado en el playón municipal a espaldas de la Estación Tigre de la línea Mitre de Ferrocarril, entre las calles Av. Intendente Ricardo J. Ubieto y Juncal y red ferroviaria, Municipalidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, según plano y foto aérea que obra como Anexo I, con el objeto de que VERYNICE instale una pista de hielo portátil (en adelante la "Pista"), cuyo costo de instalación, mantenimiento y desmontaje quedará a cargo de VERYNICE.

1.2. Asimismo la MUNICIPALIDAD autoriza a VERYNICE a la explotación de la Pista, y ésta lo realizará bajo la razón social o designación comercial que a su criterio establezca, y a su propio costo y riesgo, absteniéndose de incluir en dicha designación o publicidad que a sus efectos realice, cualquier denominación relacionada con la MUNICIPALIDAD, que lleve a error o confusión a terceros.

1.3. En el permiso de uso de la Pista, determinados en los puntos 1.1. y 1.2., la MUNICIPALIDAD exime a VERYNICE de pago de precio o canon alguno, sujeto al estricto cumplimiento por parte de VERYNICE de las cláusulas del presente Acuerdo.

**SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de autorización de uso es de sesenta (60) días, iniciándose el día 21 de julio de 2008, y finalizando el día 21 de setiembre de 2008, pudiéndose prorrogar si cualquiera de las partes, con quince (15) días de anticipación, notifica en forma fehaciente su voluntad de continuar con el presente Acuerdo, y la otra parte lo acepta, en forma fehaciente y por escrito, en un plazo no mayor a 72 horas. Caso contrario, se considerará extinguido de pleno derecho en la fecha fijada en la presente Cláusula.

**TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LA PISTA.** Las características de la Pista a instalar quedará determinada por las medidas y requerimientos del terreno cuyo uso autoriza la MUNICIPALIDAD a VERYNICE.

Ambas Partes entienden que las dimensiones de la Pista pueden variar con relación a las dimensiones del lugar de instalación, la funcionalidad necesaria con relación al lugar, la instalación de las maquinarias complementarias, entre otras consideraciones.

**CUARTA. OBLIGACIONES 4.1.** El permiso de uso del terreno incluye la provisión, por parte y a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, de energía eléctrica y agua necesarias para la explotación de la pista de hielo, sin cargo alguno para **VERYNICE**.

4.2. La **MUNICIPALIDAD** proveerá asimismo para el predio de la Pista de: baños químicos; vallado perimetral; iluminación al Predio; bancos para que el público usuario pueda colocarse los patines, mostradores, gradas y/o tribunas; lonas, carpas y toldos para cubrir la Pista y vestuarios; de resultar necesario, material para nivelar el Predio previo al momento de instalar la Pista.

4.3. La **MUNICIPALIDAD**, asimismo, tendrá a su cargo la vigilancia y seguridad del lugar, por sí o a través de personal contratado por ésta, que garantice la normal y segura explotación de la Pista. Dicha obligación se extenderá desde el momento que **VERYNICE** inicie el montaje de la Pista, y hasta el momento que ésta retire la totalidad de implementos y maquinarias del Predio con relación a la Pista.

La **MUNICIPALIDAD** colaborara de solicitarlo **VERYNICE** con operarios para el montaje, armado y desarmado de la Pista, a su costo y cargo, como así también de transporte para el traslado ida y vuelta de los materiales inherentes al armado de la pista y un montacargas para la descarga de los mismos.

4.4 La **MUNICIPALIDAD** proveerá de equipo médico necesario y/o ambulancia para la atención primaria en caso de accidentes ocurridos en la Pista.

4.5. **VERYNICE** tiene a su cargo el costo de mantenimiento de la Pista, como así también de los muebles y maquinarias que provea por sí. El detalle de los mismos se identificará en Anexo, que formará parte integrante del presente Acuerdo.

4.6. En la explotación de la Pista, **VERYNICE** permite, durante el plazo de vigencia del Acuerdo, de lunes a viernes, a excepción de los días feriados, que todas las mañanas en el horario de 9:00 a 13:00 hs. que niños a partir de los ocho (8) años de edad, exclusivamente pertenecientes a establecimientos educacionales y/o de protección a la niñez vinculados con la **MUNICIPALIDAD**, puedan hacer uso en forma ilimitada de la Pista instalada, absteniéndose **VERYNICE** de cobro de ingreso alguno.

4.7. **VERYNICE** garantiza el perfecto funcionamiento de la instalación de la Pista por todo el plazo de vigencia del presente Acuerdo, incluyendo materiales y mano de obra. La garantía no surtirá efecto alguno respecto de aquellos defectos que provengan del incorrecto o defectuoso uso que hicieren los niños invitados por la **MUNICIPALIDAD** o empleados de ésta, contratados o subcontratados, o cualquier tercera persona, tanto de la Pista como de las maquinarias, equipamiento y amoblamientos instalados.

**QUINTA. INSTALACIÓN Y DESMONTAJE.** 5.1. Para la instalación de la Pista, la **MUNICIPALIDAD** reconoce que **VERYNICE** requerirá de un plazo aproximado de quince (15) días previos a la fecha de inicio del presente Acuerdo, autorizándola a efectuar el uso del Predio para el montaje, instalación y puesta en funcionamiento de la Pista en dicho plazo, previo al 21 de julio de 2008.

5.2. El desmontaje estará también a cargo de **VERYNICE**, e insumirá aproximadamente quince (15) días. El desmontaje se llevará a cabo luego de la fecha de vencimiento del presente Acuerdo, autorizando la **MUNICIPALIDAD** en forma expresa a ello, sin que pueda constituir ello ningún tipo de delito o contravención contra ésta por parte de **VERYNICE**, eximiendo de responsabilidad la **MUNICIPALIDAD** a **VERYNICE** por el desmontaje. Las Partes expresamente declaran que el Acuerdo no se considerará totalmente cumplido sino hasta el momento que **VERYNICE** retire la totalidad de implementos y maquinarias con relación a la instalación de la Pista del Predio.

5.3. La instalación de la Pista incluye por parte de **VERYNICE** la provisión de patines, armarios para patines, elementos necesarios para la conservación y mantenimiento del hielo, alfombra que comunica el cambiador con la Pista, maquinaria de congelación y bombas necesarias para la explotación de la Pista, y el personal necesario para la instalación y utilización, según detalle que se identificará en Anexo, que formará parte integrante del presente Acuerdo.

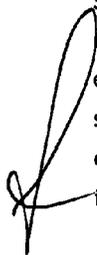
5.4. **VERYNICE** hará entrega a la **MUNICIPALIDAD** de la nómina de personal afectado a la obra de instalación y desmontaje. **VERYNICE** será el único y absoluto responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto de dicho personal, debiendo mantener indemne a la **MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de reclamo que dicho personal pudiere intentar en su contra con motivo de la relación laboral habida con **VERYNICE**.

5.5. **VERYNICE** será la responsable de cumplir con las normas vigentes de Higiene y Seguridad en el Trabajo con relación a sus empleados y/o contratistas.



**SEXTA. PUBLICIDAD.** 6.1. La **MUNICIPALIDAD** autoriza asimismo que la comercialización y beneficio de los espacios publicitarios disponibles en la Pista a cargo de **VERYNICE**, eximiendo a ésta en el pago de cualquier canon por publicidad o uso de espacio público en la exhibición de la misma.

6.2. Ambas Partes acuerdan la exhibición del escudo del Municipio en la Pista, eximiendo la **MUNICIPALIDAD** a **VERYNICE** del pago de canon por uso de espacio público que dicha exhibición pueda significar.



**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** 7.1. Con relación a la Pista, su forma de instalación y mantenimiento, **VERYNICE** es el titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial en su conjunto. Asimismo, **VERYNICE** es propietario exclusivo del modelo de utilidad que en su conjunto - suelo frigorífico y vallado perimetral - constituye la Pista objeto de concesión y explotación, por lo que la **MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a la copia o imitación, incluso por semejanza, por sí o por terceras personas, de la Pista en cuestión, bajo

apercibimiento de las acciones por daños y perjuicios y penales que dicho accionar cause a **VERYNICE**.

7.2. La **MUNICIPALIDAD** se abstendrá de utilizar, por sí o a través de terceros, en cualquier designación o publicidad, cualquier denominación relacionada con **VERYNICE**, sea con relación a su razón social o cualquier marca de titularidad de esta última.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** La **MUNICIPALIDAD** reconoce que la totalidad del conocimiento con relación a la instalación, mantenimiento, desmontaje y características de la Pista constituye un secreto comercial de **VERYNICE**. La **MUNICIPALIDAD**, su responsable y sus dependientes mantendrán la absoluta confidencialidad de toda esa información durante el período de vigencia del presente, y con posterioridad al mismo, y no utilizarán nada de esa información en ninguna otra actividad comercial, comprometiéndose asimismo a no divulgarla ni divulgar la estructura interna, ni ninguna otra información que pudiera perjudicar el desarrollo comercial de **VERYNICE** por medios públicos ni particulares.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD. 9.1.** **VERYNICE** mantendrá indemne a la **MUNICIPALIDAD** contra cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial por parte de terceros, que tengan causa en la explotación y/o uso normal de la Pista. La indemnidad aludida se extiende a los accidentes que se produjeren por culpa de **VERYNICE** o por el vicio o riesgo de la cosa fundada en el art. 1113 del Código Civil y a tal efecto contratará un seguro de responsabilidad civil endosado a nombre de la **MUNICIPALIDAD** en los términos del Decreto 1003/04 que a satisfacción de la Secretaría de Economía y Hacienda cubra los riesgos aludidos.

9.2. Para el caso de daños a terceros provenientes de deterioros intencionales y otros eventos que impliquen el deterioro anormal de la Pista, y que no tengan causa en la culpa de **VERYNICE**, la **MUNICIPALIDAD** mantendrá indemne **VERYNICE** económicamente de la reparación y/o restitución del o los elementos afectados.

9.3. **VERYNICE** no será responsable de ninguna manera de aquellos incidentes fortuitos o de fuerza mayor que influyan en la instalación normal de la Pista, tales como incidencias climáticas extremas, terremotos, tumulto, vandalismo, robos o cualquier otro incidente que no dependa directamente de **VERYNICE**, comprometiéndose ambas Partes a sus mayores esfuerzos para proveer las soluciones necesarias para el normal inicio o reinicio de las actividades, de la forma más rápida posible.

**DÉCIMA. PERSONAL INVOLUCRADO. 10.1.** Las Partes expresan reconocer que los empleados contratados por una de ellas, cualquiera fuere la causa y la modalidad contractual acordada por el mismo, no son ni podrán ser considerados de modo alguno, empleados y/o contratados de la otra parte, y no tendrán derecho o facultad alguna para actuar de modo de obligar a la parte que no lo ha contratado a asumir responsabilidad alguna derivada de la relación laboral que vincula a los dependientes con la parte que lo ha contratado.

10.2. **VERYNICE** determinará la cantidad de personal necesario para cubrir adecuadamente la explotación de la Pista. Dicho personal estará bajo la absoluta y exclusiva relación de dependencia de **VERYNICE**.

10.3. Es por ello que las partes acuerdan que tanto la **MUNICIPALIDAD** como **VERYNICE** tendrán la obligación exclusiva respecto del pago de todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, de higiene y seguridad en el trabajo y de seguridad social respecto de sus propios empleados, dependientes, terceros contratados y/o subcontratados y de cualquier persona que desempeñe tareas a su cargo, debiendo mantener en forma permanente, absoluta y totalmente indemne a la otra parte por cualquier reclamo que en tal sentido le sea dirigido por cualquier persona vinculada, así como respecto a cualquier eventual reclamo efectuado por los organismos de la seguridad social.

10.4. Las partes acuerdan que **VERYNICE** permitirá a la **MUNICIPALIDAD** verificar la correcta registración de los empleados de la misma, la contratación, el pago de las remuneraciones, el pago de las cargas sociales, la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, el pago de dicha cobertura, así como verificar toda otra cuestión relativa a la vinculación laboral existente. El incumplimiento por parte de **VERYNICE** de sus obligaciones laborales será causa de resolución contractual.

10.5. Cada una de las Partes y/o la ART que contrate cada Parte, serán los únicos responsables por los accidentes y/o enfermedades del trabajo de sus empleados, dependientes, terceros contratados y/o subcontratados.

10.6. Será responsabilidad de **VERYNICE** realizar las tareas con personal debidamente calificado, el que asimismo contará con las herramientas, indumentaria y elementos de seguridad e higiene necesarios para la prestación del servicio.

10.7. Las partes acuerdan la acción de repetición mencionada por todo el tiempo de vigencia del Acuerdo que las une y por un plazo adicional de 24 meses desde la finalización de la misma.

10.8. Las partes acuerdan que **VERYNICE** mantendrá indemne a la **MUNICIPALIDAD** de todo reclamo laboral que los dependientes de **VERYNICE** o personal por ella contratado efectuare en contra de la **MUNICIPALIDAD**.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** El presente Acuerdo no constituye a la **VERYNICE** en mandatario, representante legal, empresario asociado, socio, parte de un "joint venture", sociedad accidental ni de hecho, empleado o dependiente de la **MUNICIPALIDAD** ni ninguna de las asociaciones vinculadas bajo ninguna circunstancia. Queda entendido entre las Partes que **VERYNICE** será independiente y de ninguna manera está autorizado a suscribir ningún contrato, acuerdo o documento en representación o en nombre de la **MUNICIPALIDAD**.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes por alguna de las partes, dará derecho a la otra a exigir mediante notificación fehaciente su cumplimiento por el término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo sin que la

parte incumplidora haya subsanado el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir el presente y en su caso, accionar por los daños y perjuicios que considerare haber sufrido.

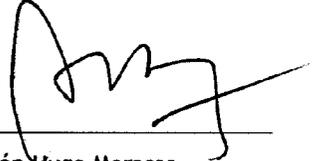
**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** La **MUNICIPALIDAD** no podrá ceder a terceras personas los derechos y/u obligaciones derivadas del presente, si previa notificación fehaciente y por escrito a **VERYNICE**. Por su parte **VERYNICE** podrá ceder libremente los derechos y obligaciones que emanan del presente, a favor de terceras compañías, siempre y cuando puedan asegurar estas últimas a la **MUNICIPALIDAD**, el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, bastando para ésto el aval de **VERYNICE**.

**DÉCIMA CUARTA. MISCELÁNEOS.** Si en cualquier momento una o más de las disposiciones del presente fueran o se volvieran nulas, ilegales o inejecutables en cualquier aspecto bajo cualquier legislación aplicable, la validez, legalidad y ejecutabilidad de las restantes disposiciones no se verán por ello afectadas en forma alguna.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia, controversia o disputa que se suscite entre las Partes con relación a este Acuerdo, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o ejecución, será de aplicación la ley argentina y someterán la controversia a la decisión de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales, cada una de las Partes constituyen domicilio en el indicado al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

Firma:   
Sergio Massa  
Sr. Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Firma:   
Adrián Hugo Morasso  
DNI: 12.533.016  
Director Suplente  
(en ejercicio, en ausencia de Directores Titulares)  
VERYNICE GROUP S.A.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.